



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano.  
Dirección General de Transparencia  
y Buen Gobierno

### **ORDEN DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR XXXXXXXXXXXXXXXX.**

---

Vista la solicitud de acceso a la información pública, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXX, ante la Consejería de la Presidencia de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, podemos relacionar los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO.-** Se presentaron, el 19 de octubre de 2023, varias solicitudes con números de expediente 2403 a 2407/2023, ante la Consejería de la Presidencia. Dado que, el contenido es idéntico, su tratamiento corresponderá al de una única solicitud. Del mismo modo, en la misma fecha, se recibió por parte del órgano competente de la misma Consejería para su tramitación pertinente.

**SEGUNDO.-** La solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 19/2013, de 8 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Al amparo de este derecho solicita:

*“En relación a la CASA REGIONAL MESA DE BURGOS EN MADRID solicito copia de los siguientes documentos, así como información relativa a las siguientes cuestiones:*

- 1. Copia de los Estatutos vigentes y/o Reglamento de Régimen interno y cualesquiera otras normas de funcionamiento o instrucciones, que pudieran existir.*
- 2. Órganos de gobierno vigentes, cargos y personas responsables en la actualidad, nombre del Presidente, vicepresidente, Secretario, Interventor... u otros.*
- 3. Número de socios en la actualidad.*
- 4. Último Acta de la Asamblea de la Asociación Casa Regional Mesa de Burgos en Madrid.*
- 5. Última rendición de Cuentas anuales y de los presupuestos de la Asociación Casa Regional mesa de Burgos en Madrid.”*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es competencia de la Consejería de la Presidencia la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

**SEGUNDO.-** Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano.  
Dirección General de Transparencia  
y Buen Gobierno

marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 18.1.d) de la LTAIBG, se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente. En este sentido, la información solicitada no obra en poder de esta Administración, por encontrarse la Asociación sobre la que pide la información en la Comunidad de Madrid, una vez efectuada la consulta en el fichero de denominaciones de Asociaciones del Ministerio del Interior. A mayor abundamiento, se han realizado las comprobaciones pertinentes de que, dicha Asociación, no se encuentra en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Castilla y León.

Todo ello, sin prejuzgar la calificación de la solicitud formulada y su encaje en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública a la vista de las preguntas que se formulan y el concepto de información pública del artículo 13 de la LTAIBG.

De acuerdo con los antecedentes de hecho formulados, los artículos y legislación citada, así como el resto de las disposiciones vigentes de general y pertinente aplicación,

### RESUELVO

Inadmitir a trámite la solicitud formulada por XXXXXXXXXXXXX por no disponer de la información solicitada, dado que la Administración de la Comunidad de Castilla y León no es competente al respecto indicándole, siempre a juicio de esta Consejería, que se dirija al Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, entendemos, competente al efecto.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a 20 de octubre de 2023.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

Por delegación de competencias (Orden PRE/1367/2022, de 3 de octubre).

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.**

José Máximo López Vilaboa.